



BAJA CALIFORNIA
— GOBIERNO DEL ESTADO —



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR SU TITULAR **GRAL. BRIG. D.E.M. LEOPOLDO TIZOC AGUILAR DURÁN**, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LAS VIOLENCIAS MTRO. JOSFRANCK ÁVILA SÁNCHEZ; Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ, "**LA UABC**", REPRESENTADA POR SU **VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI, DR. JESÚS ADOLFO SOTO CUIEL**; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El 24 de marzo del 2022, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y la Universidad Autónoma de Baja California suscribieron un Convenio General de Colaboración, a fin de unir esfuerzos para fortalecer la educación superior en Baja California, mediante el desarrollo de actividades conjuntas, trabajo coordinado e intercambio de experiencias.
- II. De acuerdo con el artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, las atribuciones que corresponden al Estado en materia de Seguridad se ejercerán por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana dependiente del Poder Ejecutivo.
- III. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, en su artículo 85, establece que la Secretaría de Seguridad Ciudadana será la encargada de la elaboración de políticas y programas en materia de prevención del delito, debiéndose vincular con los programas sectoriales de educación y otros, enfatizando en aquellos que involucren niñas, niños y adolescentes, estudiantes y personas en estado de marginación social.
- IV. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana le corresponde, entre otras, desarrollar las políticas de seguridad pública en el Estado, salvaguardar la integridad física y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito estatal; implementar las políticas preventivas que tiendan a combatir la comisión de los delitos, con la debida eficacia y oportunidad; fomentar la capacitación y actualización del personal de la Secretaría; crear programas con el apoyo de otras dependencias del Ejecutivo del Estado, para la prevención del delito, combate a la delincuencia, tratamiento de adicciones y todo tipo de factores que incidan en la delincuencia, promoviendo la participación y concientización, así como la promoción de valores; fomentar la participación de la comunidad, en la realización de programas

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]





y acciones tendientes a la prevención del delito, coordinándose con las autoridades cuya intervención establezcan las leyes.

V. El 26 de mayo de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el nuevo Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y para dar cumplimiento a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Sectorial, se incorporaron dentro de la estructura interna de la Secretaría la Coordinación General Operativa, la Coordinación General del Centro Estatal de Inteligencia Preventiva y la Coordinación General de Prevención del Delito y las Violencias, esta última con atribuciones para Desarrollar las políticas, programas, proyectos y supervisar la ejecución de acciones de la Secretaría en materia de prevención del delito y la participación de la comunidad, así como generar espacios para la participación de los jóvenes como agentes de cambio que contribuyan a la cohesión social.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, 23 y 34, fracción XXII, de la Ley Orgánica el Poder Ejecutivo, así como el artículo 7, fracción XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, la representación de dicha dependencia corresponde al Secretario, quien se encuentra facultado para suscribir convenios en el ámbito de su competencia con otras dependencias, entidades, gobiernos estatales, municipios, instituciones y organismos no gubernamentales, que se consideren necesarios para la consecución de sus objetivos.

I.2. El GRAL. BRIG. D.E.M Leopoldo Tizoc Aguilar Durán, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Marina del Pilar Avila Olmeda en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fecha 1 de enero de 2023.

I.3. Que según lo establecido por el artículo 10, fracción XVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría será asistido por el Mtro. Josfranck Ávila Sánchez, Coordinador General de Prevención del Delito y las Violencias.

I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Héroes y Calle de la Libertad número 399, Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II.- Declara "LA UABC":

II.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 10. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



BAJA CALIFORNIA
— GOBIERNO DEL ESTADO —



California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, así como extender los beneficios de la cultura.

II.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

II.3 Que el **Dr. Jesús Adolfo Soto Curiel**, en su carácter de Vicerrector Campus-Mexicali, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero de 2004 y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 de fecha 31 de enero de 2004.

II.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la **Facultad de Deportes, Facultad de Derecho, Facultad de Ciencias Humanas, Facultad de Artes y Facultad de Ciencias Administrativas**, las cuales cuentan con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

II.5 Señala como su domicilio, el ubicado en el Edificio de Vicerrectoría Campus Mexicali, en Bulevar Benito Juárez, Sin Número de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuvan al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Este convenio tiene por objeto la colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de desarrollar proyectos de vinculación con valor en créditos, prácticas profesionales y servicio social profesional para alumnos de **"LA UABC"**.

SEGUNDA. Para el cumplimiento de su objeto, **"LA UABC"** se compromete a:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



BAJA CALIFORNIA
— GOBIERNO DEL ESTADO —



- a) Difundir entre los estudiantes la realización de estancias de aprendizaje y prácticas profesionales de acuerdo con la carga académica descrita en su plan de estudio correspondiente, que será aplicable en **“LA SECRETARÍA”** a cada alumno participante.
- b) Proporcionar las herramientas y la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento.
- c) Presentar los candidatos idóneos para desarrollar las actividades descritas en el inciso anterior.
- d) Velar por el cumplimiento de este convenio a través de los directores de las unidades académicas participantes.

Por su parte, **“LA SECRETARÍA”** se compromete a:

- a) Proporcionar las herramientas y la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento.
- b) Comunicar periódicamente a **“LA UABC”** el número de espacios que tenga disponibles para estancias de aprendizaje y prácticas profesionales, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el participante.
- c) Asignar a cada alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios para el buen desempeño de su estancia, de conformidad con las actividades registradas.
- d) Proporcionar la mayor seguridad posible a los alumnos participantes, con el fin de prevenir riesgos que afecten su integridad física, de tal forma que, si el área en que se asigne es de alto riesgo, se le proporcione la información adecuada y necesaria.
- e) Solicitar al alumno su seguro vigente (seguro facultativo), mismo que al prestar su servicio social, estancias o prácticas profesionales, les proteja contra accidentes.
- f) Comunicar por escrito a **“LA UABC”** las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- g) Avalar el informe detallado de las actividades realizadas por el alumno al concluir su estancia, mismo que se ajustará a los lineamientos que establece **“LA UABC”** y será revisado por el responsable y supervisor de **“LA SECRETARÍA”** quienes otorgarán las calificaciones correspondientes a su desempeño.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UABC
OFICINA DEL
VICELICENCIADO GENERAL
[Handwritten signature]



BAJA CALIFORNIA
— GOBIERNO DEL ESTADO —



- h) Documentar y formalizar las materias que serán asignadas y registradas de común acuerdo con **"LA UABC"** por cada estudiante, debiendo dejar constancia por escrito, que formarán parte integrante del presente convenio, hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con **"LA UABC"**.
- i) Informar mensualmente a **"LA UABC"** el desempeño y avances a los contenidos temáticos y prácticas de los laboratorios, talleres o acciones de campo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios de la correspondiente carrera de los estudiantes participantes, a fin de garantizar el cabal aprovechamiento de la estancia y su respectiva acreditación o aprobación, según sea el caso.

TERCERA. En cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, **"LAS PARTES"** no serán responsables de los daños que se llagarán a causar por caso fortuito o fuerza mayor.

CUARTA. **"LAS PARTES"** establecen que los alumnos participantes de **"LA UABC"** que realicen su estancia al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de **"LA UABC"**, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA SECRETARÍA"**.

QUINTA. La vigencia del presente convenio empezará a partir de su firma y concluirá el 31 de octubre de 2027, pudiendo concluir a voluntad de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

SEXTA. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

OCTAVA: **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, debiendo mantener y manejar la información que obtengan, generen y a que tengan acceso en términos del presente Convenio, bajo

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
GOBIERNO

[Handwritten initials and signatures in blue ink at the bottom right]



BAJA CALIFORNIA
— GOBIERNO DEL ESTADO —



estrictos principios de confidencialidad y de reserva, en orden de proteger los derechos de autor, los datos personales, y la información técnica y deliberativa derivada de la investigación, estudio, programa o proyecto que se realice. En todo caso se buscará evitar la divulgación o apropiación indebida de información o datos generados en el cumplimiento de este Convenio.

Lo dispuesto anteriormente, surtirá sus efectos sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos para el Estado de Baja California, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás normatividad aplicable.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 20 días del mes de Septiembre de 2023.

POR LA SSC DE B.C.

[Handwritten signature]

GRAL. BRIG. D.E.M. LEOPOLDO TIZOC AGUILAR DURAN
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

[Handwritten signature]

MTO. JOSFRANCK ÁVILA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LAS VIOLENCIAS

POR LA UABC

[Handwritten signature]

DR. JESÚS ADOLFO SOTO CUIEL
VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

[Handwritten signature]

DRA. MARTHA OFELIA LOBO RODRÍGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA
TESTIGO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

[Handwritten signature]
REVISADO



BAJA CALIFORNIA
— GOBIERNO DEL ESTADO —



MTRA. MARIANA YAÑEZ RUIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO
A LA EXTENSIÓN DE LA CULTURA Y LA
VINCULACIÓN
TESTIGO

MTRO. EMILIO MANUEL ARRAYALES MILLÁN
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DEPORTES
TESTIGO

DRA. ANA EDITH CANALES MURILLO
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE DERECHO
TESTIGO

DRA. HEIDY ANHEL Y ZÚÑIGA AMAYA
DIRECTORA DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS HUMANAS
TESTIGO

DR. SALVADOR LEÓN GURIDI
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES
TESTIGO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA




OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO



BAJA CALIFORNIA
— GOBIERNO DEL ESTADO —




DRA. SÓSIMA CARRILLO
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
TESTIGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, GRAL. BRIG. D.E.M. LEOPOLDO TIZOC AGUILAR DURAN, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LAS VIOLENCIAS CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA MTRO. JOSFRANCK ÁVILA SÁNCHEZ Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA REPRESENTADA POR SU VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI, DR. JESÚS ADOLFO SOTO CURIEL. -----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL


REVISADO



